

ORDENANZA Nº 33/2012.- FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

VISTO:

La declaración de Enrique Carbó como Municipio de segunda categoría, creado mediante Decreto 4417/2010, MGJE del 17 de noviembre de 2010, la Ley Nº 9.900 que aprueba y demarca el radio de esta localidad. Y ley 10.027 orgánica de los Municipios de Entre Ríos.

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para los habitantes de Enrique Carbó contar con el servicio de gas natural a presión (GNP).

Que según los datos arrojados por el Censo practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, la población de Enrique Carbó asciende a 1.581 habitantes. El crecimiento poblacional es un hecho que amerita la ejecución de un proyecto de alimentación con gas a esta localidad, dado que cada vez es mayor la frecuencia con la que los vecinos solicitan la provisión del servicio.

Que este proyecto marcaría un antes y un después en la calidad de vida de la población, tanto habitacional como industrial, por tratarse de una fuente de energía comparativamente más económica y que por su naturaleza y composición favorece al medio ambiente, lo que contribuirá al desarrollo económico y social de la comunidad.

Que es facultad de los municipios adoptar medidas tendientes a asegurar la preservación del medio ambiente, estableciendo acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes.

Que el trazado de la red de gas costea nuestra localidad, lo que hace más viable y factible la ejecución del proyecto.

Que dentro de las políticas del gobierno Nacional y Provincial están la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a las cuales desde este Ejecutivo Municipal acompañamos rotundamente.

Que por las implicancias sociales que el proyecto tiene, se hace necesario declararlo de interés Municipal.

Por ello

EL H.C.D. EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR LA LEY 10.027 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Facúltese al Presidente Municipal a solicitar y tramitar la instalación del servicio de Gas Natural en la localidad de Enrique Carbó.

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés y necesidad municipal el uso masivo de gas natural para todos los sectores de la localidad, comerciales, habitacionales e industriales.

ARTÍCULO 3º: Autorízase la tramitación de permisos integrales de mediano o largo plazo para la ejecución de la obra de tendido de redes de gas natural en todas las vías locales del Municipio.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 07 de junio de 2012.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejal.

Irigoyen Héctor. Concejal.

Irigoyen Marta. Concejal.

Moran P. Milagros. Concejal.

Meoniz José Daniel. Concejal.

Costantini Adriana. Concejal.

Costa Pedro. Concejal.